



**Adenda al Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva
Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación
(Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2012)**

Los estudiantes, protagonistas activos de la Formación Permanente de la Universidad de Huelva, forman parte esencial de la política de becas del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de esta Universidad. En este sentido, para garantizar unas condiciones de igualdad en el acceso a los Títulos Propios de la Universidad de Huelva, se promueve una política activa y diversificada de ayudas al estudio, en consonancia con los intereses académicos de cada Título Propio y sus recursos económicos en cada curso académico.

Artículo único

1. Cada Título Propio, con cargo al presupuesto disponible en cada curso académico, establecerá un sistema de ayudas al estudio entre todos aquellos estudiantes admitidos en dicho curso académico que estén en condiciones de cursarlo con aprovechamiento.
2. A tal efecto, la solicitud de propuesta de Título Propio de la Universidad de Huelva (Anexo I del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva) deberá recoger, en el apartado "Becas y sistema de concesión", las modalidades de exención parcial o total del pago de sus precios, las condiciones académicas y económicas que hayan de reunir los candidatos o candidatas, con mención de la documentación requerida, así como los supuestos de incompatibilidad o revocación y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas ayudas al estudio de los estudiantes admitidos.
3. Como norma general y de mínimos, el 25 % del importe de beneficios obtenido en un curso académico, derivado de la matriculación de un número superior de alumnos al mínimo necesario para la impartición de dicho curso, se destinará, en el curso académico siguiente, a sufragar becas y ayudas al estudio entre los alumnos matriculados en el Título Propio en cuestión.
4. La Comisión Académica del Título Propio deberá aplicar de forma rigurosa los criterios académicos y económicos establecidos en el sistema de concesión de ayudas al estudio previsto entre el total de estudiantes admitidos y para una cantidad de estudiantes que satisfaga el apartado tercero de este artículo.
5. Finalizado el plazo de preinscripción, la Dirección del Título Propio notificará por escrito, junto con la relación de admitidos/as y el periodo de matriculación, la relación ordenada de estudiantes a becar así como la modalidad de ayudas al estudio aplicada en cada caso, a la Secretaría del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios. Así mismo, dicha relación de estudiantes becados deberá hacerse pública a través de los medios de comunicación y web propios de cada Título antes del comienzo del periodo de matriculación.
6. El alumnado becado en ningún caso quedará exento del abono de las tasas administrativas de matriculación recogidas en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento de Formación Permanente y de Títulos Propios de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno 20 de julio de 2011.